



**DON ÁLVARO MORELL SALA SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).**

**CERTIFICO:** Que la Junta de Gobierno Local en sesión ORDINARIA celebrada el día 10/11/2021, adoptó el siguiente acuerdo:

*6º.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EXTERNO DOCENTE PARA LA IMPARTICIÓN DE LA ACCIÓN FORMATIVA DEL PROGRAMA DE REACTIVACIÓN E INSERCIÓN LABORAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN CON ESPECIALES DIFICULTADES DE INSERCIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO.*

*Vista la propuesta del Concejal-Delegado de Formación y Empleo, en relación al informe emitido por la Técnico de Administración General adscrita al Departamento de Contratación con fecha de 30/09/2021, que expresamente pone de manifiesto lo siguiente:*

*“(…) Antecedentes de Hecho*

*I. - El expediente para la contratación, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas, que han de regir la adjudicación del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha de 18/08/2021, con las siguientes características:*

- Presupuesto base de licitación (de conformidad con el Artículo 100.1 LCSP):  
El tipo de licitación asciende a la cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 Euros). Exento de IVA.*

- Valor estimado del contrato (de conformidad con el Artículo 101.1 y 2 LCSP):  
VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 Euros). Exento de IVA.*

*• Plazo de ejecución: De conformidad con la Cláusula 3 del Pliego de Prescripciones Técnicas, el plazo de ejecución será el necesario para impartir el total de horas lectivas de la acción formativa, de Lunes a Viernes, sin más excepciones que las del calendario laboral del Ayuntamiento de Navalcarnero y las que, en su caso, fije el mismo por razones justificadas y siempre respetando el plazo establecido en el Programa objeto de solicitud de subvención, concedido a este Ayuntamiento de Navalcarnero por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo de la Comunidad de Madrid y siempre según las directrices marcadas desde el Ayuntamiento de Navalcarnero.*

- Prórroga: No procede.*

*El anuncio de licitación fue publicado en la Plataforma de Contratación del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, el día 24/08/2021, finalizando el plazo de presentación de ofertas el siguiente día 07/09/2021, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones.*

*El modo de presentación de plicas se ha realizado de forma electrónica, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es>).*

*II.- Con fecha de 16/09/2021, tuvo lugar la sesión del Órgano de asistencia para la apertura del Sobre Único de las plicas presentadas a la licitación, resultando lo siguiente:*

*Plica nº 1/Plica nº 2 presentada por ATPERSON FORMACION Y EMPLEO SLU.*

*Plica nº 3 presentada por Formación y Educación Integral S.L.*

*Plica nº 4 presentada por LOPEZ DE SANTIAGO CONSULTORES S.L.*

*Plica nº 5 presentada por BAI Formación S.A.*



*Plica nº 6 presentada por Grado Informática y Gestión SLU*

*Plica nº 7 presentada por ADECCO FORMACION S.A.U.*

*Plica nº 8 presentada por CENTRO DE ENSEÑANZAS MODERNAS 2001, SL*

*Plica nº 9 presentada por ACADEMIA LIDER SYSTEM S.L.*

*Plica nº 10 presentada por GRUPO AULA FORMACIÓN Y EMERGENCIAS, S.L.*

*Plica nº 11 presentada por Talentagora, S.L.*

III.- Con fecha de 22/09/2021, sin haberse procedido al estudio y valoración de las ofertas presentadas, se emite el siguiente informe por el Jefe de Servicio de Formación y Empleo, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

“(…) Con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha procedido a la publicación de la Orden de Resolución del director general del servicio público de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la Orden de 11 de septiembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2021 del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo mayores de 45 años, junto con los Anexos que forman parte integrante de la misma:

- Anexo Subvención Concedida
- Anexo Valoración de Solicitudes
- Anexo Solicitudes Denegadas por Insuficiencia de Crédito
- Anexo Cartel

Una vez consultados los anexos de la citada Orden de Resolución, resulta que el Ayuntamiento de Navalcarnero, con núm. de expte. RI/0008/2021 está incluido en la relación de solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito.

Con fecha 18 de agosto de 2021, se acuerda por la Junta de Gobierno Local la aprobación del expediente de contratación para el programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, para el ejercicio 2021, con núm. de expediente 043SER21.

Dado que la licitación tiene por objeto establecer las condiciones técnicas necesarias para la adjudicación de la acción formativa, de conformidad de la Orden de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan las subvenciones en el año 2021 para la realización del programa de Reactivación e Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, reguladas por la Orden de 30 de agosto de 2017 (BOCM núm. 218, de 13 de septiembre de 2017), que fueron posteriormente modificadas por la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda (BOCM núm. 160, de 6 de julio de 2018) y por la Orden de 26 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (BOCM núm. 130, de 2 de junio) y consistente en Formación en competencias transversales, en el siguiente módulo: Trabajo en equipo y habilidades sociales (50 Horas), a cuya obtención efectiva por el Ayuntamiento se supedita su perfeccionamiento definitivo.

Por medio de la presente se informa que, dado que se ha denegado la solicitud de subvención solicitada por este Ayuntamiento, sería conveniente la paralización y el desistimiento del procedimiento de licitación, ya que el mismo está supeditado a la concesión de la subvención para la realización del programa anteriormente mencionado. (…)”

*Normativa aplicable*

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



- *Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
- *Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Fundamentos de Derecho*

*I.- Renuncia a la celebración del contrato. -*

*El Artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dispone lo siguiente:*

*“Artículo 152 Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración*

*1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*

*2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*

*3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

*4. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

*(...)”*

*El procedimiento de adjudicación del contrato, está actualmente en fase de evaluación de las ofertas presentadas por los licitadores, sin que se haya producido todavía la valoración de las ofertas, la clasificación de las mismas por orden decreciente ni la propuesta de adjudicación del contrato.*

*Por su parte, la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato, dispone lo siguiente:*

*“El presente Pliego tiene por objeto establecer las condiciones técnicas necesarias para la adjudicación de la acción formativa, de conformidad de la Orden de 30 de diciembre de 2020, de la Consejera de Economía, Empleo y Competitividad, por la que se convocan las subvenciones en el año 2021 para la realización del programa de Reactivación e Inserción Laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, reguladas por la Orden de 30 de agosto de 2017 (BOCM núm. 218, de 13 de septiembre de 2017), que fueron posteriormente modificadas por la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejera de Economía, Empleo*



y Hacienda (BOCM núm. 160, de 6 de julio de 2018) y por la Orden de 26 de mayo de 2021, del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad (BOCM núm. 130, de 2 de junio) y consistente en Formación en competencias transversales, en el siguiente módulo: Trabajo en equipo y habilidades sociales (50 Horas), a cuya obtención efectiva por el Ayuntamiento se supedita su perfeccionamiento definitivo. (...)"

Y con fecha 21 de septiembre de 2021, se ha procedido a la publicación de la Resolución del Director General del servicio público de empleo de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se publica la Orden de 11 de septiembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2021 del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo mayores de 45 años; resultando que el Ayuntamiento de Navalcarnero, con núm. de expte. RI/0008/2021, está incluido en la relación de solicitudes denegadas por insuficiencia de crédito.

De manera que, habiéndose denegado la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Navalcarnero para la ejecución del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo por insuficiencia de crédito, y estando supeditado el procedimiento de adjudicación del contrato por parte del Ayuntamiento a la obtención efectiva de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, procede renunciar a la celebración del contrato, no habiéndose acordado la adjudicación o la formalización del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y existiendo razones de interés público debidamente justificadas en el expediente.

Por último, procede señalar que los licitadores podrán exigir la correspondiente compensación por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### II- Órgano competente.

El órgano competente para la adopción del acuerdo de renuncia del contrato es el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La citada competencia ha sido delegada por el Alcalde-Presidente en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del acuerdo tercero del Decreto de Alcaldía número 3418/2020 de 28 de septiembre.

(...)"

Y visto asimismo el Informe de Intervención nº 1698/2021 de 02/11/2021, relativo a la renuncia a la contratación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo, que es de carácter favorable.

A la vista de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Renunciar a la celebración del contrato para la prestación del servicio externo docente para la impartición de la acción formativa del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de trabajo (expediente 043SER21), de conformidad con el Artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, habiéndose denegado la solicitud de subvención al Ayuntamiento de Navalcarnero para la ejecución del programa de reactivación e inserción laboral para personas desempleadas de larga duración con especiales dificultades de inserción en el mercado de





*trabajo por insuficiencia de crédito, y estando supeditado el procedimiento de adjudicación del contrato por parte del Ayuntamiento a la obtención efectiva de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Orden de 11 de septiembre de 2021, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2021.*

**SEGUNDO.-** *Publicar los presentes acuerdos en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante.*

**TERCERO.-** *Notificar los presentes acuerdos a los licitadores del procedimiento de adjudicación del contrato. Los licitadores podrán exigir la correspondiente compensación por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 152.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

**CUARTO.-** *Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Formación y Empleo y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.*

**QUINTO.-** *Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.*

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero en la fecha que consta al margen del presente del documento

Vº. Bº.  
El Alcalde-Presidente  
*(firmado digitalmente)*